



- NOMBRE DE LA ALUMNA: Citlali Anahí García Gómez
- DOCENTE: Mónica Elizabeth Culebro Gómez
- NOMBRE DEL TRABAJO: Servidumbre legal del acueducto
- MATERIA: Bienes y Sucesiones
- GRADO Y GRUPO: 3° "A"
- FECHA DE ENTREGA: 09 de Julio del 2020

Servidumbre Legal de Acueducto

- ❖ El que quiera usar agua de que pueda disponer, tiene derecho a hacerlos pasar por los fondos intermedios, con la obligación de indemnizar a sus dueños, así como a los de los predios inferiores sobre los que filtren o caigan las aguas.



Artículo 1066
del C.C.CH

Naturaleza de la Servidumbre Legal de Acueducto

- La naturaleza de este derecho especial en relación con las otras instituciones jurídicas establecidas por nuestro Código. Hemos visto ya que la servidumbre legal de acueducto nació, o mejor dicho se implantó en las diversas legislaciones, en vista de la insuficiencia de la servidumbre voluntaria para satisfacer las necesidades de la industria y la agricultura.



Servidumbre Legal de Acueducto

- Si fuere necesario hacer pasar el acueducto por un camino, río o torrente públicos, deberá indispensable y previamente obtenerse el permiso de la autoridad bajo cuya inspección estén el camino, río o torrente.



Servidumbre Legal de Acueducto

- Obliga al dueño del predio sirviente a permitir el paso por su finca del agua destinada a otro predio. El dueño del predio dominante es el que, queriendo servirse del agua de que pueda disponer para su finca, ha de hacerla pasar por otro u otros predios intermedios, que serán los sirvientes



Indemnización de la Servidumbre Legal de Acueducto

- La indemnización, proporcionada a los perjuicios reales, se reglamenta no solamente por el valor del terreno ocupado por el acueducto, sino también por el perjuicio que significa el fraccionamiento de la propiedad. La indemnización debe consistir en un capital pagado antes de la toma de posesión, y no en una renta anual.
- Además de este pago previo se deberá también indemnización por las reparaciones de los perjuicios causados posteriormente por la irrupción de las aguas debido a negligencia del dueño del acueducto.



Servidumbre Legal de Acueducto

Art: 1067
C.C.CH



Se exceptúa de la servidumbre con los edificios, sus patios, jardines y demás dependencias

Art: 1068
C.C.CH



El que ejercite el derecho de pasar las aguas esta obligado a construir el canal necesario en los predios intermedios, aunque haya en ellos canales para el uso de otras aguas.

Art: 1069
C.C.CH



El que tiene en su predio un canal para el curso de aguas que le pertenecen, puede impedir la apertura de otro nuevo, ofreciendo dar paso por aquel, con tal de que no cause perjuicio al dueño del predio dominante

Art: 1070
C.C.CH



Se debe conceder el paso de las aguas a través de los canales y acueductos del modo más conveniente ; con tal que el curso de las aguas que se conducen por estos y su volumen, no sufra alteración, ni la de ambos acueductos se mezclen.

Art: 1071
C.C.CH



Si fuere necesario hacer pasar el acueducto por un camino, río o torrente público, deberá indispensable y previamente obtenerse el permiso de la autoridad bajo cuya inspección estén en el camino, río o torrente.

Servidumbre Legal de Acueducto

Art: 1072
C.C.CH



La autoridad solo concederá el permiso con entera sujeción a los reglamentos respectivos y obligando al dueño del agua al que la haga pasar sin que el acueducto impida, estreche, ni embarace o estorbe el curso del río o torrente



Art: 1073
C.C.CH



El que sin dicho permiso previo pasare el agua o la derramare sobre el camino, quedará obligado a reponer las cosas a su estado antiguo y a indemnizar el daño que a cualquiera se le cause, sin perjuicio de las penas impuestas por los reglamentos correspondientes.





Servidumbre Legal de Acueducto

Art: 1075
C.C.CH



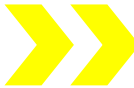
El que pretenda el paso de aguas, deberá pagar en proporción a la cantidad de estas, el valor del terreno ocupado por el canal en que se introducen y los gastos necesarios para su conservación, sin perjuicio de la indemnización debida por el terreno que sea necesario

Art: 1076
C.C.CH



La cantidad de agua que pueda hacerse pasar por un acueducto establecido en predio ajeno no tendrá otra limitación que la que resulte de la capacidad que por las dimensiones convenidas se hayan fijado al mismo acueducto.

Art: 1077
C.C.CH



Si el que disfruta del acueducto necesitare ampliarlo, deberá costear las obras necesarias y pagar el terreno que nuevamente ocupe y los daños que cause

Art: 1078
C.C.CH



Trae consigo el derecho de tránsito para las personas y animales y el de conducción de los materiales necesarios para el uso y reparación del acueducto así como para el cuidado de agua que por el se conduce

Art: 1079
C.C.CH



Las disposiciones concernientes al paso de las aguas, son aplicables al caso en que el poseedor de un terreno pantanoso quiere desecarlo o dar salida por medio de canales a las aguas estancadas

Servidumbre Legal de Acueducto

Art: 1080
C.C.CH



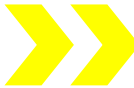
Todo el que se le aproveche de un acueducto ya pase por terreno propio, ya por ajeno, debe construir y conservar los puentes, canales, acueductos, subterráneos y demás obras necesarias para que no se perjudique el derecho de otro

Art: 1081
C.C.CH



Si los que se aprovecharen fueren varios, la obligación recaerá sobre todos en proporción de su aprovechamiento si no hubiere prescripción o convenio en contrato

Art: 1082
C.C.CH



Comprende la limpia, construcciones y reparaciones para que el curso del agua se interrumpa

Art: 1083
C.C.CH



La servidumbre del acueducto no obsta para que el dueño del predio sirviente pueda cerrarlo y cercarlo así como edificar sobre el mismo acueducto de manera que este no experimente perjuicio, ni se imposibiliten las reparaciones y limpias necesarias

Art: 1084
C.C.CH



Quando para el mejor aprovechamiento del agua del que se tiene derecho de disponer, fuere necesario construir una presa y el que haya de hacerlo no sea dueño del terreno en que se necesita apoyarla, puede pedir que se establezca la servidumbre de un estribo de presa, previa la indemnización correspondiente.

Espero y le haya gusto Lic.

